

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 003

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 26 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	GLADYS USMA ARBOLEDA	2022-00107	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ SILVA	2022-00091	DEJA SIN EFECTOS AUTO, NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	FONDO NACIONA DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	GIOVANNY CAMPOS PEÑALOZA	2021-00156	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO - NIEGA LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA
EJECUTIVO	NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO	ANIBAL GUTIERREZ CASTAÑO Y OTROS	2021-00120	PONE EN CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ALVARO MARTINEZ BOBADILLA	2022-00210	ORDENA EMPLAZAMIENTO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARISOL RICARDO VELASCO	2018-00102	ORDENA CORRER TRASLADO AVALUO ANEXO: AVALUO

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	HENRY ESCOBAR ZAMBRANO	ESPERANZA GALLEG0 GARZON	2021-00139	REITERA COMISIÓN - REQUIERE
RESTITUCION DE INMUEBLE	MIRYAM ROMERO SANCHEZ	MARIA GLORIA INES CUERVO AGUIRRE	2022-00155	SENTENCIA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y OTRO	DIANA FAISURI PUENTES IBAGUÉ Y OTROS	2021-00100	REPROGRAMA AUDIENCIA
INCIDENTE DESACATO	DR. DAIRO CASTELLANOS FORERO - PERSONERO MUNICIPAL - AGENTE OFICIOSOS DE VALENTÍN FRANCO BELTRÁN	ECOOPSOS EPS	2022-00254	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR
DESPACHO COMISORIO 021	XENIA DEL CARMEN GONZALEZ	N.N.	2023-00002	SEÑALA FECHA DILIGENCIA SECUESTRO

Líbano, 27 de enero de 2023



NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*